



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



LA DEFENSA PÚBLICA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO

Autora: Ana Elena Cordido Parra.

Campus Bárbula, junio de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**LA DEFENSA PÚBLICA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
CASACIÓN EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO**

**Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial para optar
al grado de Especialista en Derecho Penal**

Autora: Ana Elena Cordido Parra.

Tutor: Dr. Julio Elías Mayaudon Grau

Campus Bárbula, junio de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

LA DEFENSA PÚBLICA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO

Aprobado en la Dirección de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas Y
Políticas de la Universidad de Carabobo por:

Abg. MsC Tahis Trejo Chirinos
CI N° V-7.012.776

Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones de la Dirección
Postgrado de la Universidad de Carabobo

Dr. Julio Elias Mayaudon G.
CI N° V.- 3.390.599

Campus Bárbula, junio de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo, **JULIO ELÍAS MAYAUDON**, en mi carácter de Tutor del Proyecto de Trabajo de Especialización Titulado **LA DEFENSA PÚBLICA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO**, presentado por la ciudadana: **ANA ELENA CORDIDO PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.698.333** para optar al título de Especialista en Derecho Penal.

Considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del Jurado designado.

En Valencia a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. Julio Elías Mayaudon G.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



Participante: ANA ELENA CORDIDO, CI N° V.- 17.698.333

Tutor: JULIO ELÍAS MAYAUDON GRAU, CI N° V.- 3.390.599

Título del Trabajo: LA DEFENSA PÚBLICA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO.

Línea de Investigación: INSTITUCIONES DEL DERECHO PROCESAL PENAL.

INFORME DE ACTIVIDADES

N°	FECHA DE REUNIÓN	TEMA TRATADO	Observaciones
1	03/09/16 11/10/16 19/10/16	Planteamiento del problema. Formulación de los Objetivos de la Investigación. Justificación de la Investigación.	
2	05/11/16 12/11/16 19/11/16 27/12/16	Capítulo II. Marco Teórico. Antecedentes de la Investigación. Bases teóricas, conceptuales, legales. Definición de términos básicos.	
3	02/01/17 11/02/17 15/03/17	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico. Tipo y diseño de la investigación. Técnica e instrumentos de recolección de los datos. Técnicas de interpretación y análisis.	
4	12/04/17	Elaboración de páginas preliminares e introducción.	
5	20/04/17	Capítulo IV. Análisis e Interpretación de los Resultados	
6	07/05/17	Revisión final del Trabajo Especial de Grado	

Firma del Tutor: _____ Firma de la Alumna: _____



VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **“ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL”** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: **“LA DEFENSA PÚBLICA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO**, presentado por la ciudadana: **ANA ELENA CORDIDO PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.698.333, acordamos que dicha investigación cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de **“ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL”**, consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

Aprobado

Apellidos y Nombres

Ratun, Elvy
González Miriam
Pérez María

Firma

[Firma]
[Firma]
[Firma]

Valencia, abril de 2018

DEDICATORIA

Al Espíritu Santo, por ser mi guía en todo momento.

A mi madre, que con esfuerzo y amor, el más grande amor, ha sabido labrar en mi la senda del conocimiento.

A mi familia, pilar fundamental de mi crecimiento profesional, a ellos estaré eternamente agradecida por ser ejemplo a seguir en el ámbito profesional.

A mi hermana, esa persona que siempre está allí y me ayuda a levantarme, mi gran motivación, mi mayor motivación.

A Mariaelena y Marialaura, por ser ese regalo que Dios y la vida me dieron para también ser su ejemplo.

A la familia Pucci Crespo, por haber transitado este camino que aunque no fue fácil ellos siempre estuvieron allí para hacerlo realmente maravilloso.

RECONOCIMIENTO

Al Espíritu Santo, a él todo el reconocimiento que llevo en el alma.

A la Universidad de Carabobo, por haberme abierto las puertas para vivir esta experiencia llena de sabiduría.

A Tahis Trejo, por haber sido mi motivadora, mi energía, mi amiga, mi compañera, mi apoyo en ese transcurrir para que esto fuese posible, sin ti nada hubiese sido posible.

A Daniel Bohorques, amigo, lealtad, solidaridad...esas palabras que caracterizan a un verdadero amigo. Gracias por tu apoyo.

A Julio Elías Mayaudon, por haber creído en mí desde un principio.

A Eloy Rutman, por haberme dicho en la prueba de ingreso a esta especialización que si merecía el título del ingreso.

A todo el personal administrativo de la Universidad de Carabobo.

A todos mis compañeros de esta especialización, agradezco a todos y cada uno de ellos por su solidaridad durante el accidente de tránsito que me tocó vivir.

A la Magistrada Carmen Eneida Alves Navas, mentora, ejemplo a seguir y cómplice en esta aventura de ser abogada penalista.

ÍNDICE

	pp.
DEDICATORIA.....	vii
RECONOCIMIENTO.....	viii
RESUMEN.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.- EL PROBLEMA.....	4
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de la Investigación.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos.....	10
Justificación de la Investigación.....	10
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO.....	12
Antecedentes de la Investigación.....	12
Bases Teóricas.....	19
Principios y Valores Constitucionales.....	19
El Proceso Penal.....	22
Rol de la Defensa Pública.....	23
Defensores con Competencia ante el Tribunal Supremo de Justicia...	26
Aspectos Generales del Recurso de Apelación	28
El Recurso de Casación Penal.....	30
Decisiones recurribles.....	35
Motivos.....	38
Falta de Aplicación.....	40
Indebida Aplicación.....	41
Errónea Interpretación.....	41
Garantías del Acusado.....	43
Interposición y Trámite.....	43
Prueba.....	46
Contestación del Recurso.....	47
Desestimación	47
Audiencia Oral.....	48
Contenido y Efectos de la Decisión.....	49
Doble Conformidad.....	51
Libertad del Acusado.....	51
Bases Legales.....	52
Definición de Términos Básicos.....	55

CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO.....	57
Tipo de Investigación.....	57
Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.....	58
Técnicas de Análisis de la Información.....	59
Procedimiento.....	59
 CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	 61
 CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	 76
Conclusiones.....	76
Recomendaciones.....	77
 REFERENCIAS.....	 79



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: INSTITUCIONES DEL DERECHO
PROCESAL PENAL



**LA DEFENSA PÚBLICA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
CASACIÓN EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO**

Autora: Ana Elena Cordido Parra.

Tutor: Julio Elías Mayaudon Grau.

Fecha: 2017

RESUMEN

La Defensa Pública es una institución del Estado encargada de contribuir con la materialización de los derechos y garantías constitucionales de las personas que requieran la asistencia y representación jurídica por encontrarse inmersos en un proceso penal, a los fines de atender al derecho a la defensa que plantea la Carta Magna en el artículo 49 para que se hagan efectivos en todo estado y grado de la investigación y el proceso. En consecuencia, en esta investigación se planteó como propósito analizar el rol de la Defensa Pública ante el Tribunal Supremo de Justicia en la interposición del Recurso de Casación en el proceso penal venezolano. La investigación se ubicó en un nivel descriptivo, de tipo documental donde se aplicaron la técnica de la observación, la presentación resumida, el resumen analítico y el análisis crítico. Los resultados permitieron entre otras concluir que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se encuentran delineados los principios, derechos y garantías que le asisten a las personas en el marco de la administración de justicia y la tutela judicial efectiva y el Servicio Autónomo de la Defensa Pública constituye un pilar fundamental para materializar no solo el debido proceso, sino el Derecho a la defensa y las demás garantías establecidas en la Constitución y la ley por lo que se recomendó entre otras al Estado, para que continúe con la preparación y formación de los funcionarios que desempeñan su trabajo dentro del Servicio Autónomo de la Defensa Pública a los fines de seguir manteniendo la alta calidad de la institución y su buen funcionamiento.

Palabras Claves: Casación, recurso, defensa pública, proceso penal venezolano.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: INSTITUCIONES DEL DERECHO
PROCESAL PENAL



**THE PUBLIC DEFENSE IN THE INTERVENTION OF THE CASSATION
APPEAL IN THE VENEZUELAN CRIMINAL PROCEDURE**

Author: Ana Elena Cordido Parra.

Tutor: Julio Elías Mayaudon Grau.

Date: 2017

SUMMARY

The Public Defense is a State institution responsible for contributing to the realization of the rights and constitutional guarantees of people who require assistance and legal representation for being immersed in criminal proceedings, in order to meet the right to defense that poses the Magna Carta in article 49 so that they become effective in every state and grade of the investigation and the process. Consequently, in this investigation it was proposed as a purpose to analyze the role of Public Defense before the Supreme Court of Justice in the filing of the Appeal for Cassation in the Venezuelan criminal process. The research was located on a descriptive, documentary level where the technique of observation, summary presentation, analytical summary and critical analysis were applied. The results allowed, among others, to conclude that the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela contains the principles, rights and guarantees that assist people in the framework of the administration of justice and effective judicial protection and the Autonomous Service of the Public Defense constitutes a fundamental pillar to materialize not only the due process, but the Right to defense and the other guarantees established in the Constitution and the law, for which it was recommended among others to the State, so that it continues with the preparation and training of officials who perform their work within the Autonomous Service of Public Defense in order to continue maintaining the high quality of the institution and its proper functioning.

Keywords: Appeal, appeal, public defense, Venezuelan criminal process.

INTRODUCCIÓN

La Defensa Pública es una institución del Estado encargada de contribuir con la materialización de los derechos y garantías constitucionales de las personas que requieran la asistencia y representación jurídica por encontrarse inmersos en un proceso penal, a los fines de atender al derecho a la defensa que plantea la Carta Magna en el artículo 49 para que se hagan efectivos en todo estado y grado de la investigación y el proceso. En consecuencia, en este proyecto de investigación se estudiará lo relacionado con las actividades desempeñadas por los defensores públicos ante la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia a los fines de la interposición del Recurso de Casación Penal.

Al respecto, se comprobarán los alcances en cuanto a la interposición de este recurso, tomando en consideración que los casos atendidos en su mayoría sólo alcanzan hasta la Corte de Apelaciones y no trascienden hasta esa superioridad, y los que si lo hacen llegan únicamente hasta esa instancia de revisión. Aunada a esta situación se adiciona la condición de los imputados que oportunidades carecen de los medios para sufragar una defensa en la interposición de esos recursos, razón por la que el Estado encargado de administrar justicia, no puede dejar a los ciudadanos desprovistos de la asistencia y representación jurídica en esa instancia.

En esta perspectiva, con la proyección de este estudio se aspira indagar respecto a la actuación de la Defensa Pública ante el Tribunal Supremo de Justicia en la interposición del Recurso de Casación en el proceso penal venezolano y para su materialización se aplicará una metodología atendiendo al nivel descriptivo, con diseño documental y de campo, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados para resolver el problema planteado.

El proyecto de investigación está estructurado por el capítulo I que contiene el planteamiento del problema, los objetivos generales y específicos y la justificación de la investigación. Así mismo, se encuentra el capítulo II donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, legales y la definición de términos básicos, que en conjunto fundamentan el estudio.

Posteriormente, en el Capítulo III se explica lo concerniente a la metodología a utilizar en la investigación, específicamente el tipo de investigación, así como los métodos que se pretenden utilizar, para finalmente presentar el Capítulo IV constituido por los aspectos administrativos necesarios para llevar a cabo su desarrollo y la referencias empleadas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Los Estados poseen características que históricamente se han venido conceptualizando referidas al territorio, la población y el poder, donde el ejercicio de este último en las sociedades tiene el objetivo de mantener el control, establecer la paz y la sana convivencia de los ciudadanos y que a la vez se alcance la convivencia dentro de las normas dictadas por el Estado. De esta manera es como el *poder de castigar* se impone en los habitantes para mantener y regular la población bajo las cánones que conlleven a su preservación y desarrollo.

En este contexto es pertinente manifestar, que ante estas circunstancias el Estado se encontró en la necesidad de valerse de un sistema normativo que permitiera llevar a cabo la convivencia y el normal desarrollo de la sociedad a través de la implementación de los mecanismos necesarios para resolver de la manera más acorde los conflictos. De allí que los Estados no pueden existir sin un régimen sancionatorio que implique el uso de las penas y un ordenamiento jurídico que consienta aplicarlas, ante la comisión de los delitos, con observancia de los principios y garantías que asisten al responsable de un hecho que transgreda la norma. De manera que el Derecho Penal pasa a tener un carácter relevante para mantener el orden social en cualquier forma de organización en la que se manifieste el poder estatal.

No obstante, con el avance del tiempo y producto de las largas confrontaciones entre los pueblos, las sociedades se van desarrollando con mucha rapidez llevando a los Estados a fundamentar el ejercicio de su poder, en distintas teorías que permiten al Derecho como ciencia, ser más efectivo como marco regulador de la conducta del

hombre; por lo tanto, las sociedades organizadas no pueden existir sin ordenamientos penales idóneos que le posibiliten junto a un mecanismo procesal adecuado a su Constitución, la solución de los conflictos.

En el caso venezolano, se encuentra que el sistema penal que imperaba antes de la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999 era el denominado Sistema Inquisitivo, tal como afirma Ruiz (2014) cuando argumenta que se: "...tenía un sistema mixto que comprendía un sumario inquisitivo y un plenario de juicio; la policía judicial estaba subordinada a la los jueces penales en el cumplimiento de sus funciones" (p. 73); esto implicaba que era la encargada de realizar las investigaciones de los delitos, practicar las detenciones preventivas de las personas vinculadas, así como el aseguramiento de las pruebas que fueren necesarias para la aplicación de la ley.

Así se apreciaba como se concentraba el poder entre el órgano que investigaba y el que realizaba la acusación, proveyéndolo de un secreto sumarial y totalmente escrito, donde se llevaban las investigaciones a espaldas del acusado sin tomar en cuenta la vulneración de sus derechos dentro de estos procesos sumariales, ya que en la práctica primero se detenía y para luego averiguar después, lo que generalmente producía como consecuencia que la decisión que se dictase ya tuviere el carácter inculpativo, cercenando el derecho a la defensa pues el abogado defensor tenía acceso al expediente tiempo después de practicada la detención cuando ya el procedimiento estaba avanzado en contra de la persona inculpada en algún hecho.

Ciertamente, la permanencia de este sistema causaba muchos agravios a los derechos y garantías de las personas objeto de esas detenciones, de modo que a partir de 1999, la Constitución plantea un nuevo modelo de sistema penal denominado acusatorio el cual según el autor antes citado, "...implica la separación de funciones entre el acusador, defensor y juzgador, en efecto, el juzgamiento y la acusación recaen en diferentes sujetos procesales es por eso que el juez no puede efectuar

investigaciones por cuenta propia” (p. 75), teniendo cada sujeto una tarea en particular, bien definida por la ley, en el cual el órgano que acusa se encuentra representado por el Ministerio Público siendo el encargado de dirigir la investigación, y el Juez, de ejercer la dirección del proceso.

Por otra parte, dado que el antiguo sistema se regía por el Código de Enjuiciamiento Criminal (1962) bajo disposiciones tradicionales en cuanto a los principios y garantías, se produjo un avance considerable con la entrada en vigencia en el año 1998 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP); sin embargo las normas contenidas eran previas a la Constitución actual, pero ya significaba un cambio de paradigma en cuanto al sistema anterior introduciendo avances del sistema acusatorio que se desconocían, con varias fases procesales como la de investigación, intermedia, juicio oral, recursiva, así como otras disposiciones en cuanto a la fase de ejecución de la sentencia. Sobre esta base Rosales, Borrego, y Núñez. (2013) al referirse sobre la promulgación de la Constitución expresan que:

...coincide con el advenimiento de un nuevo sistema procesal penal -el sistema acusatorio-, que significó una intervención en la metodología del sistema penal venezolano para ejecutar la selectividad de la población llevada al procesamiento penal y eventualmente al espacio carcelario (p. 225)

De esta manera al haber un cambio en las disposiciones constitucionales que rigieron al anterior sistema penal, se tornaba necesario ir haciendo modificaciones que estuvieran en armonía con el texto fundamental que en atención con estos autores “...la filosofía fundamental de los sistemas procesales acusatorios contemporánea ha sido aumentar la eficiencia de la intervención del Estado –de su potestad punitiva- mediante el mejoramiento del cumplimiento de las garantías procesales y la eficacia de los juicios penales” (p. 225).

Esta injerencia del Estado en los conflictos sociales generalmente es violenta lo que conlleva a los abusos y violaciones de los derechos y garantías establecidos en la

ley para las personas implicadas, de allí que la existencia de los principios, así como las garantías, además de los derechos que la misma Constitución establece, son un freno y una limitación al poder punitivo para que no se comenten abusos en sus aplicación, ni se atropelle la garantía del acceso a la justicia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Constitución contiene una estructura avanzada de derechos y garantías, suficientemente ampliadas en comparación con la anterior Carta Magna, y atendiendo al principio de legalidad dentro del cual deben desenvolverse las actividades del Estado, no era proporcional que si el mismo ampliara su participación en los conflictos sociales, a través de los mecanismos para materializar su poder y su autoridad, se dejara a un lado las garantías que le asisten a las personas que son objeto de los procesos; es por ello que la Defensa Pública se constituye en la institución encargada de velar por el respeto de los derechos y las garantías de los individuos en el acceso a la justicia.

Adicionalmente, sirve como garante del cumplimiento de los pactos y acuerdos internacionales, suscritos y ratificados por el Estado para la protección de los derechos humanos, al proveer de asistencia jurídica a las personas que se encuentran en situaciones desfavorables y que no tengan para disponer los servicios de una representación judicial de orden privado.

Es así como en la actualidad existe un número importante de ciudadanos que hacen uso de este servicio prestado por el Estado, particularmente en lo concerniente a casos dentro del proceso penal, ya que únicamente saldan los gastos de representaciones privadas hasta la fase intermedia e incluso los eventuales juicios orales y públicos, lo que ocasiona consecuencias económicas para la personas objeto del proceso penal, al no continuar con la representación técnica privada inicial, causando un estado de indefensión temporal que vienen a ser suplido por los servicios de la defensa pública.

En este orden de ideas se destaca que el legislador, ha planteado en el Código Orgánico Procesal Penal, respecto a los derechos del imputado, en el artículo 127.3 el derecho a: “...ser asistido o asistida, desde los actos iniciales de la investigación, por su defensor o defensora que designe él o ella, o sus parientes y, en su defecto, por un defensor público o defensora pública”, y haciendo uso de esta habilitación legal conferida por el mismo código, esta institución en representación del Estado, ha otorgado distintas competencias a los abogados que se desempeñan como defensores públicos, actuando en diferentes ramas como Derecho Administrativo, Agrario, Penal, ordinario, municipal, juicio, ejecución y ante la Sala de Casación del Tribunal Supremo de Justicia.

Todo este plexo de atribuciones y competencias viene a cumplir con las garantías que el constituyente dispuso en la Norma Suprema respecto a la tutela judicial efectiva, el debido proceso sin formalismos ni reposiciones inútiles y al derecho a la defensa, establecidos en los artículos 26, 257 y 49; de allí su importante misión al desempeñar un rol que impacta la esfera jurídica de las personas asistidas y beneficiadas, sin que ello implique el desplazamiento progresivo de los defensores privados.

Sin embargo, existe un número de casos con resultados parciales que van quedándose en el limbo del sistema penal; en otras palabras, de los casos que logran avanzar después de la fase preparatoria, han obtenido medidas cautelares sustitutivas de la medida preventiva de detención judicial preventiva de libertad de carácter menos gravoso, se quedan atrapados por los diferimientos recurrentes, trayendo como consecuencia el abandono de la defensa inicial, y la migración hacia los servicios de la defensa pública, sobre todo después de la fase intermedia, haciendo que una gran cantidad de casos se queden sin ser recurridos ante situaciones que lesionan o menoscaban los derechos de las personas involucradas.

Así es como, más allá de los recursos que se puedan realizar ante la Corte de Apelaciones, está el recurso extraordinario de Casación, ejercido ante la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, siendo esta temática la que se propone estudiar en esta investigación teniendo como premisa la concerniente a la pretensión de realizar un análisis del rol de la Defensa Pública ante el Tribunal Supremo de Justicia en la interposición del Recurso de Casación en el proceso penal venezolano, razón por la cual es válido plantearse las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las funciones de la Defensa Pública en la interposición del Recurso de Casación en el proceso penal venezolano?

¿Cómo actúa de la Defensa Pública como garante de los derechos de los ciudadanos?

¿En qué consiste el Recurso de Casación Penal interpuesto por el Defensor Público ante el Tribunal Supremo de Justicia?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el rol de la Defensa Pública ante el Tribunal Supremo de Justicia en la interposición del Recurso de Casación en el proceso penal venezolano.

Objetivos Específicos

- Describir la actuación de la Defensa Pública como garante de los derechos de los ciudadanos.

- Interpretar el procedimiento del recurso de casación.
- Examinar la interposición por parte de la Defensa Pública ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Justificación de la Investigación

En la presente investigación se va a resaltar las funciones que ejerce la Defensa Pública en la interposición del recurso de casación ante el máximo tribunal de esta República con la finalidad de entender el rol esencial que juega dentro del sistema penal como garante de los derechos y garantías de las personas que se encuentran implicadas en los procesos penales, cuyos recursos económicos resultan ser insuficientes para costearse los servicios de una representación técnica privada, situación ante la cual el Estado no puede hacer caso omiso ante el eventual estado de indefensión momentánea en la que puedan encontrarse estas personas.

Por el contrario, si el Estado no hubiese asumido la responsabilidad de llevar a cabo políticas públicas en esta dirección, hoy día una parte relevante de la población no estuviese en la capacidad económica de proveerse los servicios se encontraría carente, debido a que si bien es cierto que la Constitución las inserta en sus disposiciones, sin una institución encargada de materializarlas sería ineficaz, por lo tanto es importante la pertinencia de esta investigación a desarrollar ya que el tema se relaciona ampliamente con los contenidos inherentes a la Especialización en Derecho Penal y su contenido se sustenta en la línea de investigación que se refiere a las Instituciones de Derecho Procesal Penal, por la trascendencia y el gran aporte teórico que éste representa.

Es por ello que la relevancia de este estudio es de carácter contemporáneo ya que se trata de un tema que se presenta a diario en la práctica forense no sólo en el país sino en América Latina, ya que la tendencia de los Estados con tradición

normativa ha sido la exportación de viejos modelos, con la esperanza de resolver los problemas que aún continúan y la propensión sigue siendo hacia la ampliación de las facultades punitivas el Estado por medios de la habilitación legal, a través de la actividad legislativa.

Ahora bien, este estudio permitirá un acercamiento a la realidad sobre los recursos de casación que han sido ejercidos por los defensores con competencia ante la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, con la finalidad de materializar la tutela judicial efectiva, el debido proceso y el derecho a la defensa que le asisten en todo grado y estado del proceso a las personas que han solicitado la asistencia de los defensores, pero especialmente en la fase de los recursos extraordinarios como lo es el de casación, para verificar los resultados y la eficacia de las funciones ejercidas por esta institución ante estas instancias, en representación de lo que se encuentran en circunstancia de debilidad jurídica, y que no puede ser desamparados por el Estado.

Es por ello que los beneficios obtenidos con los resultados de la investigación se traducirán en la adquisición del conocimientos que sigan asentando la solidez y la eficacia en el uso de esta institución como medio de representación mediante sus funcionarios, de las personas ante éstas instancia del proceso penal, sirviendo de base para las futuras investigaciones que se desarrollen y que estén relacionadas con el tema, ya que es trascendental y su gran aporte teórico puede ser aprovechado por los interesados en la temática y especialmente por los profesionales del Derecho.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de investigación. Al respecto, Balestrini (2009) considera que: "...determina la perspectiva de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación, muestra la voluntad del investigador de analizar la realidad a estudiar de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos de un determinado paradigma teórico" (p. 91). Por ello, se presentan a continuación los elementos que lo conforman como son los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, legales y la definición de términos básicos vinculados con las funciones de la defensa pública en la interposición del recurso de casación en el proceso penal venezolano.

Antecedentes de la Investigación

Son aquellos trabajos científicos que se relacionan con la investigación a realizar y aportan conocimiento para su desarrollo; es así como Tamayo y Tamayo (2010) afirma que es: "...todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes del problema" (p. 72). Sobre esta aseveración a continuación se muestra la síntesis conceptual de investigaciones producidas en el área de estudio, las cuales se examinaron como antecedentes a la investigación.

En los estudios realizados por De León (2014) titulado: "El Recurso de Casación Penal. Los Recursos en el Sistema Procesal Penal Guatemalteco y en el Derecho Comparado" presentó como objetivo analizar el recurso de casación penal en

el sistema procesal penal guatemalteco y en el derecho comparado, desarrollando una investigación en un nivel descriptivo no experimental de tipo documental.

El autor presentó como conclusión que el recurso de casación es una reiteración del recurso de apelación especial, siendo un derecho genérico de impugnación del fallo y que al haber modificaciones en la casación, deben replantearse el tema de los recursos en general. Así recomendó una reforma al Código Procesal Penal en el tema de recursos, redefiniendo el recurso de apelación especial, concretando los motivos de forma y de fondo que debe plantearse, que debe dejarse con el fin exclusivo de unificar la doctrina y la jurisprudencia.

Por lo tanto el aporte y la relación de este antecedente con la presente investigación, es que en esta se hace un estudio de la casación para proponer reformas al código procesal penal de Guatemala permitiendo un sustento teórico de importancia en cuanto a la casación en general. No obstante, aun cuando brinda elementos que permitirán ampliar los conocimientos, se diferencia en el aspecto atinente a que en esta investigación se tratará lo referente a la casación y las funciones que desempeña la defensa pública como una institución que contribuye a materializar los derechos constitucionales de los imputados ante esa instancia superior.

En este sentido, Coronado y Suárez (2014) realizaron un trabajo titulado: Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso, Caso Estado Guárico, San Juan de Los Morros, cuyo objetivo fue determinar el alcance de la tutela judicial efectiva y el debido proceso en los Tribunales del Circuito Judicial Penal del Estado Guárico, sede San Juan de los Morros. El estudio fue una investigación descriptiva documental, donde los autores presentaron como conclusión que aún se quebrantan los derechos y garantías ya que existen factores tanto internos como externo que conllevan a fallas, ya que no se ha dado un verdadero impulso por parte del Estado en la realización de los programas planteados para la solución del problema o por la falta de coordinación de los ministerios encargados de prestar el apoyo al proceso judicial.

Por ello recomendaron la construcción de una sede más amplia que permita el mejor desenvolvimiento de los trabajadores de la administración de justicia y a su vez la creación de nuevos tribunales tanto municipales como las correspondientes a materias especiales para de esta forma disminuir el gran cúmulo de causas que actualmente tienen los tribunales ordinarios.

El aporte y la relación de este antecedente con la futura investigación se produce porque en ambas se estudian los derechos y garantías, nociones que contribuirán con la ubicación del objeto de estudio en el contexto teórico y servirán para ampliar los soportes doctrinarios. Sin embargo, la diferencia puntual de los estudios radica que en la presente indagación está orientado exclusivamente a determinar las funciones de la defensa pública en la interposición de los recursos de casación en el proceso penal venezolano.

Por otra parte, Ramones (2010) llevo a cabo una investigación denominada “Tutela Efectiva y Judicial en la Investigación de la fase Preparatoria del Proceso Penal Venezolano” cuyo objetivo se centró en determinar la importancia de la tutela efectiva y judicial en la investigación de la fase preparatoria del proceso penal venezolano, con el fin de verificar los principios y derechos humanos con su cumplimiento y verificar la aplicación objetiva. La investigación presentó un tipo descriptivo de diseño documental.

La autora concluyó que con la moderna concepción constitucional adoptada por el constituyente del año 1999 Venezuela adquiere el modelo de un Estado Social de Derecho, esto es, la forma política y jurídica de conformación del Estado moderno, según el cual se logra el equilibrio entre los derechos fundamentales de la persona humana concebida según el modelo liberal, por una parte y los principios sociales y democráticos de pluralidad e igualdad social y económica por la otra.

Por lo que recomendó que en aras del cumplimiento efectivo de la tutela de los derechos de los ciudadanos implicados en el proceso y el trato que debe dársele a los imputados como presuntos inocentes, refiere fundamentalmente en el juzgamiento en libertad por una parte, y el debido respeto a la dignidad inherente a su cualidad como ser humano. Por lo tanto el aporte y la relación con esta investigación es que permite revisar los derechos y garantías del imputado durante la fase de investigación en el proceso penal, lo que permitirá conformar la fundamentación teórica.

Sin embargo presenta diferencia en cuanto a que en este trabajo se profundizará específicamente las funciones que desempeña la defensa pública en la representación de los derechos de los imputados ante el Tribunal Supremo de Justicia, como continuación del proceso y en representación del derecho a recurrir que le asisten a los ciudadanos conforme a la Constitución.

Bases Teóricas

Las bases teóricas conforman el paradigma de conocimiento bajo el cual se presenta la visión de la investigación. Según Balestrini (ob. cit.) son: "...las diversas teorías referentes al objeto de estudio, seleccionadas de acuerdo con la visión del investigador sobre el tema" (p. 94). Por lo tanto, las bases teóricas a desarrollar en la presente investigación son las relativas a las funciones de la defensa pública, la interposición del recurso de casación y el proceso penal venezolano.

Principios y Valores Constitucionales

Son aquellos que el constituyente del año 1999 ha dispuesto como una regulación para la organización estructural del Estado, al igual que las relaciones con los particulares, ya que se debe ofrecer a los ciudadanos la protección y defensa ante las posibles intromisiones o arbitrariedades que el mismo pueda cometer, y al mismo

tiempo regular ciertos bienes jurídicos de carácter personal, llevado a cabo por las normas que el mismo dicta a los fines de autorregularse.

Esta inclusión de normas posee una incidencia significativa en el ámbito del Derecho Penal, dado que el Estado tiene que garantizar al ciudadano su libertad y los bienes jurídicos, frente a su ius puniendi, así como de los eventuales excesos y extralimitaciones que pueden evitarse a través del marco constitucional de principio y valores, regulados ampliamente con la finalidad de proteger los derechos del encausado ante un hecho punible durante el proceso penal con el objeto de lograr una administración de justicia eficiente, los cuales se encuentran enunciados en la CRBV en su artículo 2 de la siguiente manera:

Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores a su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

De tal modo que estos valores han de garantizar la efectiva concreción y aplicación de tal potestad, pero dentro de un marco que permita proteger ciertos derechos y garantías, a los fines de evitar que el ciudadano se vea en la necesidad de hacerse justicia por sí mismo; es por ello que la función de hacer justicia le compete al Estado y debe definirse así mismo dentro de los valores que guían la actuación de los órganos que lo componen.

El Derecho Penal

Se trata de una entidad que conlleva un conjunto de normas jurídicas reguladoras de conductas delictuales, que tienen como limitante el establecimiento de una pena o sanción con el objeto de mantener el orden social. Para Grisanti (2012) el Derecho Penal: “...es la rama del Derecho Público que se refiere al delito y a las

consecuencias que éste acarrea, la más frecuente de las cuales es la pena” (p. 75), en tal sentido se fundan en cumplimiento del rol del Estado en su búsqueda de la concreción de la Justicia como valor fundamental del Estado de Derecho. En relación a este punto, Echandia (1994) argumenta que:

El Derecho Penal es el sistema de normas jurídicas conforme a las cuales el Estado prohíbe, mediante la amenaza de una pena, determinados comportamientos humanos. También se lo define como el sistema normativo que tiene por objeto el estudio de los hechos delictuosos y de las consecuencias jurídicas penales que ellos acarrearán (p. 17).

Por estas consideraciones puede entonces afirmarse que el Derecho Penal es una ciencia jurídico social que se encarga de establecer los límites de la libertad personal de los ciudadanos en cuanto dispone de los tipos legales y la consecuencia jurídica de los mismos, de modo tal que la vida en sociedad sea lo más ordenada posible; dando por entendido que el hombre puede ir en detrimento de la vida del semejante, mediante actuaciones que van contra la naturaleza humana, hechos mismos que son rechazados socialmente y por lo tanto regulado por el Estado, en su rol de administrador de justicia.

En opinión de Roxin (1997) “...el Derecho Penal se compone de la suma de todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con una pena o con una medida de seguridad y corrección” (p. 41). Ello es así, pues controla todo tipo de conducta que se considere contraria al orden social, y que previamente haya sido establecida en una ley, todo de conformidad con el principio de legalidad.

Por tanto la norma penal, limita a todo tipo de personas sean estas naturales o jurídicas, incluyendo al propio Estado, con el fin supremo de respetar los derechos consagrados en las Constituciones y mantener el control social, a través de la aplicación de una pena, de conformidad con los principios que lo rigen, tal como son

los principios de la legalidad de los delitos y de las penas, del bien jurídico, de la responsabilidad por el hecho, de la exigencia culpabilista y de la pena humanitaria, entendida como retribución y con fines preventivos.

En apoyo a este punto, Arteaga (2012) precisa que: “...debe tomarse en cuenta que el Derecho Penal es un recurso extremo (*ultima ratio*) que sólo debe utilizarse en casos de imperiosa y evidente necesidad y cuando no exista otro medio eficaz para hacer frente a la situación planteada” (p. 26), y así debería materializarse con el avance progresivo de instrumentos internacionales como la protección de los derechos humanos y el establecimiento del juicio bajo el principio de inocencia.

El Proceso Penal

Constituye la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. En el proceso penal se denuncia la comisión de un delito, luego se actúan todas las pruebas pertinentes para que el órgano jurisdiccional resuelva la situación jurídica del procesado, archivando el proceso, absolviendo al procesado o condenándolo.

En atención a este planteamiento, Pérez (2014) considera que: “...constituye un conjunto de actos sucesivos y ordenados, regulados por el derecho, que deben realizar los particulares y el Estado para la investigación y el esclarecimiento de los hechos punibles y la determinación de la responsabilidad de las personas involucradas” (p. 31). Por lo tanto cabe destacar que este proceso debe ser llevado a cabo dentro del marco de la Constitución, bajo la estricta observancia de los derechos y garantías allí contenidos, tales como la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso, necesarios para llevar a cabo los fines de realización de justicia que aspira el legislador.

De manera que subsisten aspectos de especial relevancia en cuanto a las consideraciones de estos autores, ya que el proceso penal no puede ser otra cosa que una serie de actos sucesivos y concretos dirigidos a un fin determinado y que cada uno de los actos que lo conforman, en su propia existencia, requisitos y límites, así como el orden en que han de sucederse y la oportunidad procesal de su ocurrencia, deben estar regulados por normas jurídicas de rango legal.

Así en este proceso se lleva a cabo la determinación de la responsabilidad de las personas involucradas en presuntos hechos punibles, siempre y cuando haya habido personas señaladas como autoras o partícipes, situación que debe ser definitivamente resuelta y jamás quedar irresoluta o pendiente, ya que su objeto recae sobre la investigación y el esclarecimiento de hechos punibles.

Rol de la Defensa Pública

Esta institución adquiere plena vigencia a partir de su creación mediante la Ley Orgánica de la Defensa Pública (2008), siendo definida por el legislador, de acuerdo al artículo 2 como:

...un órgano del sistema de justicia que tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia. Asimismo, está dedicada a prestar a nivel nacional un servicio de defensa pública, en forma gratuita a las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica.

La elevada función que cumple esta institución, la conlleva a mantener la vanguardia en lo que respecta al ejercicio de sus competencias con el objetivo fundamental de mantener la plena vigencia de la garantía de la tutela judicial efectiva y del derecho a la defensa de todos los ciudadanos, teniendo una incidencia notable a nivel nacional cuyas actividades deben abarcar todos los municipios del país, teniendo su autonomía administrativa, financiera y funcional de acuerdo al artículo 3.

Asimismo, dentro de sus principios generales se encuentran establecidos según el artículo 6: “...la justicia, honestidad, decoro, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, disciplina, responsabilidad y obligatoriedad, este último con las excepciones previstas en la Ley” con la finalidad de fundamentar todas sus actuaciones en tales principios, cumpliendo el rol de garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso a los ciudadanos.

En la misma forma, sus actuaciones van enmarcadas en la preeminencia de los derechos humanos y entre sus competencias generales garantizar a todas las personas el derecho a la defensa en todo estado y grado del proceso judicial y administrativo, en las materias que le han sido atribuidas conforme a la Constitución y la ley, así como aquellas que se deriven de los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República. Así, entre las competencias que se le atribuyen, según su portal institucional (2016) son:

Penal Municipal: Asiste, orienta, asesora y representa a las personas involucradas como supuestos responsables en procesos penales, cuyo delito no supera los ocho años de pena como límite máximo.

Penal Ordinario: Ampara a toda persona mayor de edad que está en condición de imputado, querellado, acusado o penado ante las instancias jurisdiccionales tiene el derecho de ser asistida por una Defensora o Defensor Público en cualquier estado y grado del proceso, sea a solicitud voluntaria del defendido o a solicitud del juez que lleva la causa.

En cualquier circunstancia, la defensora o defensor público puede intervenir desde el acto de imputación, cubriendo las fases sucesivas, hasta finalizar el proceso de sentencia definitivamente firme y ejecución de pena, o atendiendo sólo alguna de las fases en que se encuentra el proceso, en el que se asiste, orienta, asesora y

representa a todas las personas señaladas como presuntos responsables de un delito, velando por el cumplimiento del derecho a la defensa y del debido proceso.

Penal Ejecución: Área especializada en materia de ejecución de sentencia, se encuentra orientada a defender a los adultos ante los tribunales y organismos del sistema penitenciario, cuando pesa sobre ellas una sentencia condenatoria definitivamente firme, garantizándole sus derechos y su dignidad humana, así como la aplicación preferente de penas no privativas de libertad, desarrollando las funciones de asistencia, orientación, asesoría y representación de las personas condenadas a cumplir una pena, velando por el cumplimiento del derecho a la defensa y el debido proceso.

Ante el Tribunal Supremo de Justicia: Asiste a los usuarios ante todas las Salas del Tribunal Supremo de Justicia dependiendo del proceso que se trate, ejerce acciones de amparo constitucional, recursos extraordinario de revisión constitucional, de casación, nulidad, extradición pasiva, solicitud de avocamiento, radicación del juicio, entre otras; cumpliendo básicamente las funciones anteriores de asistir, orientar y representar a las personas ante las distintas salas del TSJ, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Entre las distintas competencias asignadas, el legislador ha sido específico en cada una de ellas a los fines de lograr maximizar la eficacia del servicio prestado para materializar en todo momento los mandatos constitucionales y los principios fundamentales según el artículo 37 que dispone:

Se designarán Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia Penal para actuar ante los organismos de Investigación, Ministerio Público, Tribunales de Primera instancia en lo Penal, Corte de Apelaciones y en la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia. Rotarán anualmente en sus funciones excepto los que actúen ante la Corte de Apelaciones y en la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, salvo disposición expresa del Defensor Público General o Defensora Pública General.

Estas atribuciones permiten establecer con claridad el ámbito de actuación de cada uno dentro de las distintas fases del proceso penal, teniendo en cuenta la multiplicidad de personas asistidas y la enorme cantidad de causas manejadas, habilitando las acciones que sean necesarias a fines de darle respuestas a las necesidades de la población.

Defensores con Competencia ante el Tribunal Supremo de Justicia según la Ley

Aunado a las competencias discriminadas para cada una de las materias, el legislador ha considerado necesario especificar el alcance de las actuaciones desplegadas por los defensores que actuarán en las distintas Salas que componen el máximo Tribunal, de manera que el artículo 95 establece un total de nueve atribuciones, siendo las más resaltantes:

- 2.-Ejercer la defensa en los recursos de casación y contestación.
- 3.-Ejercer el recurso de revisión contra las decisiones y procedimientos dictados por la Sala de Casación Penal, que de acuerdo al ordenamiento jurídico se ventilen ante la Sala Constitucional, cuando se denuncie la violación de principios fundamentales contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en aquellas causas en las cuales sea parte.
- 4.- Asistir a la audiencia oral y pública convocada para conocer del recurso, comunicando de inmediato los resultados de la audiencia al Defensor Público o Defensora Pública con competencia para actuar ante la Corte de Apelaciones que corresponda.

Así también se encuentran las relativas la protección cuando el detenido sea con fines de extradición, las posibilidades de solicitar la radicación del juicio y el ejercicio del recurso de hecho en caso de la negativa de admisión del recurso de casación, todo ello con la finalidad de amparar a los débiles jurídicos en los servicios de defensa y representación en aquellas causas en las que no cuenten con la debida representación técnica privada.

Aspectos Generales del Recurso de Apelación

De los diferentes recursos que disponen las partes dentro del proceso, el recurso de apelación constituye el recurso ordinario de mayor relevancia en el ordenamiento jurídico venezolano, tal como lo afirma Rivera (2006) al establecer que:

...es el recurso ordinario por excelencia, por cuanto es el medio impugnativo que se ejercita dentro del proceso y con el mismo se persigue que la causa pase al superior jurisdiccional el conjunto de las cuestiones fácticas y jurídicas que fueron vistas y decididas en la decisión que se recurre (p. 205).

De esta manera se tiene que este recurso viene a ser el instrumento que tienen las partes para que la decisión tomada sea conocida por tribunal superior con la finalidad de lograr que decidan a su favor. Al respecto, Moreno (2009) expresa que los recursos constituyen:

...los medios de impugnación que consagra la ley contra las decisiones judiciales, a objeto de que los errores en que se hubiera podido incurrir en las mismas puedan ser corregidos por el propio tribunal que la dictó o por la respectiva superior (p. 628).

Estos medios de réplica son utilizados por las partes, facultados por la ley, y se refiere a los errores que puedan cometer los tribunales la dictar sus decisiones, de allí que tales vicios tienen que ser necesariamente atacados por un medio idóneo. En este orden de ideas Pérez (ob. cit.) al referirse a los recursos, precisa que:

El recurso es el medio de impugnación a través del cual las partes, y eventualmente terceros, pueden combatir las decisiones judiciales que no han ganado firmeza, mediante un procedimiento de obligatoria observancia para los órganos jurisdiccionales, esencialmente en el orden judicial (p. 529).

Estos autores se mantienen en la misma línea en lo que respecta al significado y función, pues lo que se busca es atacar las decisiones judiciales cuando las mismas

sean contrarias a los intereses y posiciones de las partes que interactúan dentro el proceso. De igual manera lo precisa Vásquez (2015) al mencionar que:

Dada la posibilidad de injusticia de las decisiones judiciales surgen los medios de impugnación como vías a través de las cuales procura mantener el control de esas decisiones en aquellos casos en que se han verificado violaciones legales o procedimentales. De allí que la *esencia* de estos medios es que vuelva a decidir sobre lo ya resuelto pero en forma distinta a como se ha hecho para con ello anular o dejar sin efecto la decisión recurrida (total o parcial). Ese derecho de las partes a que se reexamine lo ya decidido y que es consecuencia del derecho a la tutela judicial efectiva, es el objeto del Libro Cuarto del COPP (p. 271).

Para esta autora existe la posibilidad real que las decisiones judiciales puedan estar alejadas de la voluntad de la ley en aspectos concretos y como consecuencia de ello, lesionar los intereses de algunas de las partes dentro del proceso, debido a eso, los recursos se utilizan para mantener el control de las decisiones y someter las mismas al conocimiento de una instancia superior con facultades para revocar lo decidido anteriormente y decidir conforme a la voluntad de la persona que recurre, con la finalidad de garantizar la tutela judicial efectiva y los demás derechos y garantías establecidas en la Constitución.

Aspectos Generales del Recurso de Casación Penal

Antes de profundizar en la Casación Penal, es importante tomar en cuenta la definición dada por Calamandrei (1961) al establecer que:

...es un instituto judicial consistente en un órgano único del Estado (Corte de Casación) que, a fin de mantener la exactitud y la uniformidad de la interpretación jurisprudencial dada por los tribunales al derecho objetivo, examina solo en cuanto a la decisión de cuestiones de derecho, las sentencias de los jueces

inferiores cuando las mismas son impugnadas por los interesados mediante un remedio judicial (recurso de casación) utilizable contra las sentencias que contengan un error de derecho en la solución del mérito... (p. 376).

De lo anterior se puede apreciar que esta definición posee un contenido esencialmente institucional de carácter orgánico, en el sentido que parte de la necesidad de la existencia de un órgano único del Estado que mediante un recurso de estricto derecho pueda imponer y mantener la uniformidad de la interpretación judicial de la ley. De acuerdo con lo establecido por Pérez (op. cit.) al referirse sobre el recurso de casación en cuanto a su concepto y naturaleza jurídica, ha precisado que:

La casación es un recurso devolutivo y suspensivo, por cuyo medio el recurrente solicita al tribunal de casación que analice, tras declaración de admisibilidad, sus denuncias sobre los quebrantamientos de las formas procesales o infracciones en la aplicación del derecho sustantivo que haga el tribunal de la recurrida, sobre la base de lo establecido en las actuaciones de la causa, sin necesidad de incorporar nuevas pruebas (p. 573).

Este autor lo define partiendo inicialmente de los resultados al describir los efectos suspensivo y devolutivo, puntualizando en términos generales el procedimiento, haciendo referencia a la necesidad de precisar las denuncias sobre la aplicación del derecho, sin introducir nuevas pruebas partiendo de la decisión desfavorable de la instancia inferior. Por otra parte De La Rúa (1994) la ha concretado de la manera siguiente:

La casación es el medio de impugnación por el cual, por motivos de derecho específicamente previstos en la ley, una parte postula la revisión de los errores jurídicos atribuidos a la sentencia de mérito que la perjudica, reclamando la correcta aplicación de la ley sustantiva, o la anulación de la sentencia, y una decisión, con o sin reenvío a nuevo juicio (p. 23).

De lo planteado, los autores concuerdan que los motivos sobre los cuales se impugnan recaen en aspectos de derecho definidos en la ley, describiendo también una parte del procedimiento así como los efectos producidos de acuerdo a la decisión

dictada. En apoyo a este punto, cabe mencionar el planteamiento de Vásquez (ob. cit.) al explicar que:

Tradicionalmente este recurso extraordinario contra las sentencias definitivas, en su intento por lograr la uniformidad en la aplicación de la ley, ha estado revestido de notables formalidades, esto ha conllevado a que en no pocos casos el tribunal *ad quem* no cumpla con su misión de controlar la justicia de aquellas decisiones que se elevan a su conocimiento y se limite a la consideración de aspectos formales (pp. 283-284).

No obstante, los aspectos formales han sido considerados por esta autora como uno de los elementos que han causado la falta de control en las decisiones que han sido sometidas al conocimiento del tribunal de segunda instancia; sin embargo la intención es unificar la jurisprudencia en cuanto a la aplicación de la ley. Sobre la base de lo antes mencionado Moreno (op. cit.) también ha considerado que la casación:

Constituye...un medio de impugnación dirigido a lograr la anulación de las sentencias de última instancia cuando el juzgador ha incurrido en error de derecho, estando así limitado en su resolución a las cuestiones de derecho, por lo que deberá, en consecuencia, respetar los hechos establecidos por la recurrida (p. 647).

Tal como puede apreciarse, la casación va dirigida a modificar las decisiones judiciales que sean desfavorables en segunda instancia cuando se haya incurrido en error por parte de quien tiene la función de juzgar, limitando su pronunciamiento a cuestiones de hecho, sin entrar a valorar los objetos que fueron objeto de ese proceso que trajeron como consecuencia esa decisión judicial.

Motivos

Las diversas causales que fundamentan la interposición de estos recursos generalmente se encuentran descrita en la norma taxativamente; sin embargo Pérez

(Ib.) lo encausa bajo el sistema casuístico-fáctico y el sistema estrictamente nomofiláctico de la siguiente manera:

El sistema casuístico-fáctico presenta los motivos de casación como circunstancias de hecho que suponen violaciones tanto del procedimiento, como de la aplicación de la ley material, por lo que, comúnmente, este sistema presenta las causales de casación divididas en motivos de forma, por un lado, y de fondo, por el otro...El sistema nomofiláctico consiste en establecer como única causal de casación la violación de la ley por falta de aplicación, aplicación indebida o errónea interpretación de normas jurídicas, que haya tenido trascendencia al fallo (p. 582).

Estos sistemas esquematizan los motivos, dentro de los cuales se va a intentar estos recursos atendiendo a las causales de forma y de fondo, destacando dentro de los últimos las causales atinentes a la violación de la norma dentro de los aspectos comúnmente conocidos sobre la falta de aplicación, la aplicación indebida o su errónea interpretación, que además de ser descritos, deben ser discriminados individualmente al momento de fundamentarlo para su interposición. En este orden de ideas sobre los motivos para su fundamentación Vásquez (op. cit.) opina que:

El recurso de casación sólo puede fundarse en que la decisión impugnada incurrió en violación de ley, por falta de aplicación, por indebida aplicación, o por errónea interpretación. Si el precepto legal que se invoca violado constituyere un defecto de procedimiento, el recurso sólo podrá ser admitido si el interesado reclamó oportunamente su subsanación, salvo que se trate de infracción de garantías constitucionales o de las producidas después de la clausura del debate (p. 285).

Básicamente estos autores, coinciden en estos tres motivos fundamentales para interponer el recuso de casación, evidentemente parte de las disposiciones que estableció el legislador a los fines de cumplir con el principio de legalidad; aunado a ello, indica la autora respecto al momento que se invoca la violación de los preceptos legales versen sobre defectos del procedimiento, teniendo que el mismo debe ser reclamado oportunamente, haciendo la salvedad que cuando se trate de garantías constitucionales, y

de aquellos que sean detectados luego de la clausura del debate no están sujetos a las condiciones indicadas, tal como lo establece el COPP en su artículo 452.

Interposición y Trámite

Las disposiciones concernientes a este recurso se encuentran establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal, Libro Cuarto de los Recursos, Capítulo IV Del Recurso de Casación, regulando lo referido a las decisiones recurribles, los motivos, las garantías del acusado o acusada, la interposición, prueba, contestación del recurso, desestimación, audiencia oral, contenido de la decisión, doble conformidad y la libertad del acusado, en los artículos 451 y siguientes.

Así mismo, en lo que respecta a la interposición, la ley penal adjetiva, en el artículo 454 describe en cuanto a los aspectos procedimentales que: "...será interpuesto ante la Corte de Apelaciones, dentro del plazo de quince días después de publicada la sentencia, salvo que el imputado o imputada se encontrare privado o privada de su libertad" por lo tanto si el imputado se encontrare en esta condición, el plazo comenzará a partir de su notificación, siendo necesario realizarse el previo traslado del mismo, debiendo plantearse mediante un escrito fundado, indicando cuales son los motivos según el contenido del artículo 452.

Efectos de la Decisión

La doctrina concuerda que básicamente son dos los efectos que se producen con la decisión dictada en los recursos de casación, así como lo indica Vásquez (Ib.) al referirse de esta manera:

Con lugar: a) Decisión propia: si estima la Sala Penal que no es necesario un nuevo debate sobre los hechos por exigencia de la mediación y la contradicción, ante un tribunal distinto del que realizó el juicio, puede dictar una decisión propia cuando

declare con lugar el recurso fundado en la inobservancia o errónea aplicación de un precepto legal.

b) Anulación de la sentencia impugnada y orden de celebrar nuevamente el juicio oral ante tribunal distinto, o reponer el proceso a una etapa anterior: tiene lugar cuando la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia declare con lugar el recurso por considerar que se incurrió en un vicio del procedimiento; Sin Lugar: el Tribunal Supremo de Justicia deberá devolver las actuaciones a la Corte de Apelaciones de origen o al juez o jueza del Tribunal respectivo (pp. 286-287).

Tal como puede apreciarse, la decisión que pueda dictar la Sala de Casación Penal tendrá una incidencia concreta respecto al proceso llevado a cabo en las instancias inferiores, ya que al ser declarada con lugar, dictará una decisión propia sin necesidad que haya que realizar nuevamente un juicio ante un tribunal distinto, ese sería su efecto definitivo, y si la misma decide que debe celebrarse un nuevo juicio, se concretaría un efecto devolutivo, remitiendo la causa ante un tribunal de juicio para que lo lleve a cabo de nuevo, anulando la sentencia recurrida, así mismo al ser declarado sin lugar, ésta devolverá las actuaciones al Tribunal de segunda instancia de origen o al Tribunal respectivo. En un sentido se Pérez (Ibídem) lo expresa de la siguiente manera:

a) *Reconducción del proceso*, cuando se haya ordenado la celebración de un nuevo juicio o la reposición de la causa a una etapa anterior a este si el vicio incurrió allí.

b) *Fin del proceso y cosa juzgada*, respecto a los recurrentes cuando el órgano de casación ha dictado una decisión propia que resuelve el fondo del recurso.

Es por ello que los efectos producidos los define como una reconducción del proceso si el mismo ordena la celebración de un nuevo juicio o reponer el proceso a etapas anteriores, siempre y cuando haya algún vicio ocurrido allí; de igual manera la decisión que no ordene un nuevo juicio y que ponga fin al proceso causando los efectos de la cosa juzgada, sería el segundo efecto producido de la decisión que se obtenga a través de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

Bases Legales

Las bases legales son todos aquellos mecanismos que respaldan de forma jurídica el progreso de la indagación. Según Palella y Martins (2012) son: “...las normativas jurídicas que sustentan el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros” (p. 55). Para llevar esta función también es importante que se especifique el número de articulado correspondiente así como una breve paráfrasis de su contenido a fin de relacionarlo con la investigación a desarrollar; por consiguiente se encuentran:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Como norma rectora del sistema normativo existente en el Estado, contiene las disposiciones concernientes a los derechos y garantías que le son inherentes a las personas objeto del proceso, tales como la tutela judicial efectiva, el debido proceso, y el derecho a la defensa, aunado a los valores constitucionales de derecho y de justicia que ha dispuesto el legislador, por lo tanto en lo concerniente a la tutela judicial efectiva el artículo 26 establece:

Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Este artículo describe en su contenido, el derecho de las personas de acceder a los órganos de administración y recibir la debida tutela judicial bajo los principios de gratuidad, imparcialidad, expedición, sin reposiciones inútiles, y sin dilaciones indebidas, de igual manera las disposiciones concernientes al derecho a la defensa se

encuentran en el artículo 49.1 de la siguiente manera:

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga; de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y en la ley.

Este derecho a tener un debido proceso, así como la asistencia judicial en todo estado y grado del proceso, lo fortalece la defensa pública al brindar sus servicios a los más necesitados contribuyendo a su materialización; así mismo cuando el afectado sea declarado culpable podrá ejercer su derecho a recurrir del fallo, para ello ya existen defensores con competencias ante las distintas Salas del máximo Tribunal para llevar a cabo la representación de los mismo.

Código Orgánico Procesal Penal (2012)

Esta ley adjetiva contiene dentro de su articulado, disposiciones que son de especial atención con la finalidad que el sistema penal lleve a cabo su verdadera función, tal como lo dispone el artículo 10 correspondiente al respeto a la dignidad humana a saber:

En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan, y podrá exigir a la autoridad que le requiera su comparecencia el derecho de estar acompañada de un abogado de su confianza.

En este precepto es de especial interés en virtud que trata de la dignidad humana como principio que informa el Derecho Penal, esencial para llevar a cabo el desarrollo del proceso, haciendo hincapié en la necesidad de tener un abogado de confianza que permita el cumplimiento del juicio previo y debido proceso como principio, de igual manera se encuentra el artículo 127. 3, el cual se refiere a los derechos del imputado, estableciendo que:

El imputado o imputada tendrá los siguientes derechos:

3. Ser asistido o asistida, desde los actos iniciales de la investigación, por un defensor o defensora que designe el o ella, o sus parientes y, en su defecto, por un defensor público o defensora pública.

Con estas disposiciones el legislador aseguró que la persona imputada podrá ser asistida no sólo por un abogado de su confianza, sino por un defensor público designado por el Estado con la finalidad que su derecho a la defensa y al debido proceso no se vea afectado por falta de representación judicial durante el proceso penal.

Ley Orgánica de la Defensa Pública (2008)

Esta ley ofrece la plataforma legal para las actuaciones que sean necesarias en esta institución se promuevan dentro del marco de la legalidad, definiendo los principios bajo los cuales llevará a cabo sus actividades y habilitando para su ejercicio a los funcionarios mediante distintas competencias, de manera que el artículo 2 establece:

La Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia que tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia.

Asimismo, está dedicada a prestar a nivel nacional un servicio de defensa pública, en forma gratuita a las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica.

Esta definición del legislador le permite la suficiente habilitación legal para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, contribuyendo a materializar los derechos y garantías establecidos constitucionalmente, el servicio gratuito y el alcance nacional, revistiéndola como una institución confiable para acudir al momento de necesitar la respectiva representación judicial.

Definición de Términos Básicos

Casación: Es el medio de impugnación por el cual, por motivos de derecho específicamente previstos en la ley, una parte postula la revisión de los errores jurídicos atribuidos a la sentencia de mérito que la perjudica, reclamando la correcta aplicación de la ley sustantiva, o la anulación de la sentencia, y una decisión, con o sin reenvío a nuevo juicio.

Funciones de la Defensa Pública: Tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia, a todas aquellas personas que lo requieran y que no cuenten con los recursos económicos necesarios para proveerse de una representación privada.

Defensa Penal: Es el conjunto de argumentos y fuentes de prueba, de los que se valen la persona inculpada y sus representantes y defensores, para refutar los señalamientos que le involucran en la comisión de un hecho punible, mediante una actividad que deben desarrollar conforme a la ley dentro y fuera del proceso.

Defensa Pública: Es el servicio de asistencia y representación jurídica integral que brinda el Estado a través de una institución denominada Defensa Pública, cuyo objetivo principal es materializar las garantías y derechos constitucionales de las personas sujetos a un proceso judicial o administrativo .

Defensa Privada: Son los servicios de asistencia y representación jurídica que prestan los abogados particulares desde sus distintas firmas jurídicas, con la finalidad de defender los intereses de sus clientes dentro y fuera del proceso penal.

Proceso Penal: Constituye la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión.

Recursos: Son los medios de impugnación a través del cual las partes, y eventualmente terceros, pueden combatir las decisiones judiciales que no han ganado firmeza, mediante un procedimiento de obligatoria observancia para los órganos jurisdiccionales, esencialmente en el orden judicial.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este componente del proyecto representa por el conjunto de procedimientos lógicos, tecno – operacionales contenidos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos. En esta perspectiva, Ramírez (1999), estima que este marco: “... constituye la médula de la investigación” (p. 57); es decir, hace referencia al desarrollo propiamente dicho del trabajo investigativo y la herramienta necesaria para ampliar los conocimientos, siendo estable, convencional, con criterios estandarizados y transversales que permiten que las ideas sean comunicables en los diferentes campos disciplinares, contextos y regiones del mundo.

A fin de cumplir con este aspecto inherente a todo proceso de investigación, este capítulo estará constituido por los diversos procedimientos para recopilar, presentar y analizar los datos y así cumplir con el propósito general el estudio planteado. Esto significa que se desarrollarán importantes aspectos relativos a propósito, nivel y diseño de la investigación, población y muestra y técnicas e instrumentos de recolección de datos con relación a los objetivos establecidos.

Tipo de Investigación

De acuerdo al nivel que se alcanzará en la investigación se considera de tipo descriptivo tomando en cuenta que el propósito es detallar los elementos que componen la situación estudiada; por lo que Grajales (2000) confirma que en esta se “...trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta.” (p. 59); lo que relacionado con la indagación a realizar se considera que busca interpretar y desarrollar las circunstancias que se presenten con la finalidad de profundizar sobre el estudio de las variables presentadas.

Así mismo, en atención al diseño que establece el investigador el estudio se considera como documental, siendo parte esencial de un proceso de investigación científica, que constituye una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades empleando para ello diferentes tipos de documentos.

Para Arias (2004) es “...un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 25). Para el avance de la investigación se buscará definir los requerimientos necesarios para obtener un conocimiento a profundidad sobre la temática, por lo que se valdrá de la documentación pertinente para darle soporte y mayor veracidad al estudio realizado y obtener nuevos conocimientos para su análisis.

Técnicas de Recolección de la Información

La técnica es la manera de llevar a cabo una actividad de forma sistemática, ordenada y racional, lo que constituye un hacer. Por ello, las técnicas de recolección de datos se define de acuerdo a Nava de Villalobos (2008) como:

Todos los procedimientos desplegados por el investigador para recolectar la información necesaria acerca del problema o necesidad en estudio; a su vez, contribuye con la obtención de resultados que permitan el planteamiento de las soluciones idóneas ante la situación problemática. Es por ello que significa la expresión operativa del diseño de investigación (p. 242).

En tal sentido y en función que se trata de una investigación apoyada en un diseño bibliográfico o documental, las fuentes por excelencia son los documentos en todas sus manifestaciones. Cuando las fuentes son documentos, las técnicas apropiadas son: el fichaje manual o el electrónico y la observación documental, a través de las cuales se puede registrar la información a través de la computadora y almacenarla sistemáticamente.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

En una investigación todos los elementos deben estar concatenados desde el planteamiento del problema hasta la elaboración de las conclusiones. Para analizar e interpretar los resultados se hace necesaria la aplicación de ciertas técnicas que permiten el procesamiento de los datos obtenidos para ordenarlos de manera sistemática. Al respecto, Méndez (2003) alega que las técnicas de procesamiento de los datos no son más que: "...las diferentes operaciones que se pueden realizar con los datos obtenidos a través de instrumentos..." (p. 135).

Así, el procedimiento para interpretar en los diferentes procesos a los que serán sometidos los datos, se efectuará a través de la técnica de análisis de datos primarios, del resumen analítico, el análisis interpretativo, con la aplicación del método inductivo, deductivo, la síntesis y el resumen.

Procedimiento

El procedimiento en las investigaciones científicas lo compone la explicación de las fases mediante las cuales el investigador realizará la acción operativa de la investigación. Al respecto, Rodríguez y Pineda (2006) lo definen como: "...una serie de actividades cuya secuencia determina el orden en el cual será desarrollado el trabajo de investigación. Dichas actividades deben estar enlistadas en etapas". En este sentido durante el desarrollo del proyecto se utilizará una metodología estructurada en cuatro etapas:

a) En la primera etapa se procedió a la búsqueda de la información necesaria para realizar la investigación, se establecieron los objetivos generales y específicos conforme al problema presentado.

b) En la segunda se realizó la recopilación de las bases teóricas, y antecedentes de la investigación, los cuales serán ampliados al desarrollar el proyecto.

c) En la tercera etapa se procederá a recolectar los datos pertinentes según los alcances de la investigación procurando de este modo desarrollar los objetivos planteados.

d) Finalmente, se discriminará la información y se ordenará de manera metodológica, obteniendo así las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Este apartado del proyecto vislumbrará los elementos lógicos que los componen; es decir, se explica cómo se va a alcanzar su ejecución, para lo cual en la parte administrativa del mismo se indica el manejo de los recursos y del tiempo requerido para lograr la implementación de las diversas actividades necesarias para alcanzar las metas planteadas.

Recursos a Emplear

Humanos

- Asesor metodológico: Tahis Trejo Chirinos.
- Tutor: Dr. Julio Elías Mayaudon.
- Personal del Circuito Judicial Penal del estado Carabobo.
- Operadores de Justicia del estado Carabobo.
- Personal de la Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- Personal de biblioteca y de centros de información de la Universidad de Carabobo.

Materiales

- Materiales de investigación tales como libros, revistas, trabajos de grado, artículos en línea publicados por internet, entre otros.
- Fichas de registro, papel bond base 20, bolígrafos, computador Pentium.

Recursos Financieros

PRESUPUESTO DE GASTOS			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD BsF	TOTAL BsF
2	Resma de papel bond tamaño carta	5.500,00	11.000,00
2	Cartuchos de tinta para impresora	13.500,00.	17.000,00
4	Lapicero de tinta negra	100,00	400,00
2	Encuadernación del proyecto	350,00	700,00.
GASTOS POR SUMINISTROS			29.100,00 Bs.
SERVICIOS			
10	Traslado	300,00 Bs.	3000,00 Bs.
30	Llamadas telefónicas	100,00 Bs.	3000,00 Bs.
TOTAL GASTOS POR SERVICIOS			6.000,00 Bs.
GASTOS ADICIONALES			2.500,00 Bs.
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUTURA INVESTIGACIÓN.			37.600,00 Bs.
OBSERVACIONES: El fondo para la realización de esta investigación proviene del patrimonio de la investigadora.			

Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	AÑOS											
	2016										2017	
	MESES											
	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02
Información sobre el tema												
Elaboración del problema												
Elaboración del marco teórico												
Recolección de datos												
Entrega del Proyecto, Inscripción												
Determinación y análisis e interpretación												
Conclusiones y recomendaciones												
Elaboración del informe del trabajo de investigación												
Presentación del trabajo de investigación												

REFERENCIAS

- Arias, F. (2004). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. 3ª Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, CA.
- Arteaga, A. (2012). *Derecho Penal Venezolano*. Duodécima Edición Actualizada. Con un apéndice jurisprudencial de Freddy Díaz Chacón. Caracas, Venezuela: Librería Jurídica Álvaro Nora.
- Balestrini, M. (2009). *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: BL consultores.
- Calamandrei, P. (1961). *La Casación Civil*. Tomo I, volumen II. Buenos Aires, Argentina: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Código de Enjuiciamiento Criminal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 748. Febrero 3, 1962.
- Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.208. Enero 23, 1998.
- Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.078. Junio 15, 2012.
- Coronado, A. y Suárez, E. (2014). *Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso, Caso Estado Guárico, San Juan de Los Morros*. Caribbean International University. [Tesis en Línea] Disponible en: <file:///C:/Users/casa/Downloads/Tutela%20Efectiva%20Judicial%20y%20Debido%20Proceso,%20caso%20Estado%20Guarico,20san%20Juan%20de%20los%20Morros.pdf> [Consulta: 2015, abril 05].
- Defensa Pública. (2016). *Competencias*. [Documento en Línea]. Disponible en: www.defensapublica.gob.ve/index.php/competencias/ [Consulta: 2016, Septiembre 20].
- De la Rúa, F. (1994). *La Casación Penal. El Recurso de Casación Penal en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

- De León, V. (2014). *El Recurso de Casación Penal. Los Recursos en el Sistema Penal Guatemalteco y en el Derecho Comparado*. Trabajo de Grado presentado para optar al Título de Doctor en Derecho, Universidad Autónoma de Barcelona. [Consulta en Línea, 2016, Septiembre 02]. [Disponible en: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5227/halv1de1.pdf;jsessionid=58FFB6ECCA03E948D49C51ED58490B7A?sequence=1>].
- Echandia, D. (1994). *Teoría General de la Prueba Judicial*. 5ª Edición. Bogotá, Colombia: Editorial Temis, SA.
- Grajales, G. (2000). *Tipos de Investigación*. Extraído el 20 de mayo, 2013, [Disponible en: <http://tgrajales.net/investipos.pdf>]. [Consulta: 2015, enero 28].
- Ley Orgánica de la Defensa Pública. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.021. Septiembre 22, 2008.
- Méndez, C. (2003). *Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. (3ª. ed.). Bogotá, Colombia: McGraw-Hill.
- Moreno, C. (2009). *El Proceso Penal Venezolano*. Tercera Edición. Caracas, Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- Nava de Villalobos, H. (2008). *La Investigación Jurídica. Elaboración y Presentación Formal del Proyecto*. Tercera Edición. Maracaibo, Venezuela: Editorial de la Universidad del Zulia.
- Palella, S. y Martins, F. (2012). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas, Venezuela: FEDUPEL.
- Pérez, E. (2014). *Manual General de Derecho Procesal Penal*. Tercera Edición. Caracas. Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- Ramírez, T. (1999). *Cómo hacer un Proyecto de Investigación. Guía Práctica*. Caracas, Venezuela: Editorial Panapo.
- Ramones, M. (2010). *Tutela Efectiva y Judicial en la Investigación de la Fase Preparatoria del Proceso Penal Venezolano*. Trabajo Especial de Grado presentado para optar al Título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Católica Andrés Bello. [Consulta en Línea, 2016, Mayo 02]. [Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR8873.pdf>].
- Rivera, R. (2006). *Recursos Procesales, Penales y Civiles*. Segunda Edición. San Cristóbal, Venezuela: Editorial Jurídica Santana C.A.

- Rodríguez, Y., y Pineda, M. (2006). *La Experiencia de Investigar*, Valencia, Venezuela: Editorial Predios.
- Rosales E, Borrego C, y Núñez G. (2013). *Sistema Penal y Acceso a la Justicia*. Segunda Edición. Caracas, Venezuela: Universidad Central de Venezuela, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal, Parte General*, Tomo I, Barcelona, España: Editorial Civitas.
- Ruiz, W. (2014). *La Investigación en el Proceso Penal Acusatorio*. Barquisimeto, Venezuela: Horizonte C.A.
- Tamayo y Tamayo, M. (2010). *Investigación Científica*. México: Limusa.
- Vásquez, M. (2015). *Derecho Procesal Penal Venezolano*. Sexta Edición Ampliada y Actualizada, adaptado a la Reforma de Junio de 2012. Caracas, Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.